



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque

Portal transparencia



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 907/2013-MPL-GM

LAMBAYEQUE: 07 OCT 2013

### VISTO:

Los expedientes Administrativos de Registros N°7163/2012, 8659/2013, 8658/2013 y 8967/2013, presentados por el presidente de la Asociación de Moto taxis "EL TUMI DE ORO", señor José Wilson Mejía Alón, solicitando Incremento de flota de Operación de servicio público Especial de Transporte de pasajeros en moto taxi en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

### CONSIDERANDO:

Que la asociación ha organizado los expedientes administrativos correspondientes y presentado a esta Municipalidad, solicitando Incremento de la flota de Operación vehicular para realizar el servicio público especial de pasajeros en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0121/2012 MPL-GM, de fecha 21-02-2012, la Municipalidad le otorgó Renovación de concesión de servicio a la Asociación de moto taxis "EL TUMI DE ORO", para prestar servicio público especial de transporte de pasajeros en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque por el periodo de seis (06) años, estando vigente dicha concesión de servicio.

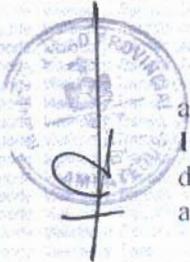
Que la Asociación ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley actualmente en vigencia, para realizar Incremento de flota vehicular de servicio público especial de transporte de pasajeros como son: Soat vigente, Ticket libre de infracciones, Registro Individual, y demás documentos, y pagos establecidos por el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de este municipio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022/2011-MPL-de fecha 27-09-2011, se estableció los nuevos pagos para permisos de operación de moto taxis a S/.120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por unidad por el periodo de 06 (seis) años conformante de cualquier Asociación como persona Jurídica.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N°27189 del transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, y con la atribución que confiere el reglamento de organización y funciones.



RECIBIDO 07 ENE 2014





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

## AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque



### RESOLUCION DE GERENCIA N° 907 /2013-MPL-GM



#### LAMBAYEQUE: SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Asociación de moto taxis "EL TUMI DE ORO" el incremento de flota vehicular para efectuar el servicio público especial de transporte de pasajeros en moto taxi, en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos **no interconectados** a la red vial de la panamericana, hasta la vigencia de la Resolución N° 0121/2012 -MPL-GM.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Otorgar a la asociación de moto taxis "EL TUMI DE ORO", habilitación vehicular por el periodo de **03 (tres) años**, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a las siguientes unidades:

PLACA N°	N° TARJETA DE PROPIEDAD	PROPIETARIO	REC.DE PAGO
MA-5870	K0493496	AYALA RELUZ JOSE DEL CARMEN	04688/2012
M9-8682	K0415481	FLORES CENTURION FRANCISCO	03467/2013
7996-2M	K0567514	FLORES SANTISTEBAN NIDIA RENE	03468/2013
M1-6670	K0289972	BURGA ORDOÑEZ JERNNER L.	03500/2013

**ARTICULO TERCERO.-** Los propietarios de los vehículos especiales son responsables del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación de este servicio, que por medio de la presente se les otorga la Autorización correspondiente, debiendo tener su póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de responsabilidad de los accidentes individuales de los pasajeros; así mismo estar libres de infracciones o deudas administrativas a favor de la Municipalidad, El incumplimiento de las disposiciones reglamentadas por la Municipalidad, dará lugar a las sanciones reglamentarias correspondientes de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.**

#### DISTRIBUCION:

- Interesado
- Gerencia Municipal
- O.C.I.
- Com.Transito
- GIU
- Of.Ases.Legal
- Área Transito y Transp.
- Area de Parque Automotor
- Area informát-pag web
- Archivo (02)

Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Daniel D. Rivera Pasco  
GERENTE GENERAL

RECIBIDO 07 ENE 2014

